



FTAO webinar 8 noviembre: Actualización sobre la implementación del Reglamento Orgánico de la UE y los preocupantes cambios de “Certificación Grupal”

1. ASISTENCIA

Posición	Persona	Organización	Asistencia (✓,x)
Director Ejecutivo, coordinador	Sergi Corbalán	FTAO	✓
Gerente de Regulación, presentador	Emanuele Busacca	IFOAM-EU	✓
Auxiliar de Certificación 1	Estefanie Serrano	SPP Global	✓
Auxiliar de Certificación 2	Rebeca Valdés	SPP Global	✓

**Se registró una asistencia total al Taller de 14 participantes, que no pudieron ser identificados debido a que no hubo una ronda de presentaciones previa.*

2. ASUNTOS TRATADOS

NOTA ACLARATORIA:

Los textos reflejado sen esta Minuta son anotadas por SPP Global, no necesariamente reflejan la opinión o la información con la que cuenta SPP Global

a. Objetivo

El objetivo del seminario fue recordar brevemente los antecedentes y actualizar a las diferentes organizaciones el panorama actual de la certificación grupal; así como discutir las posibles ventanas de acción para afrontar la aprobación de algunos de los criterios en la nueva propuesta del Reglamento Orgánico de la Unión Europea.

b. Antecedentes y actualización sobre la nueva Regulación Orgánica de la Unión Europea

- En junio de 2018 fue publicada la nueva Regulación Orgánica de la UE. Entre junio de 2018 y el presente año se ha estado desarrollando la legislación secundaria de esta Regulación Orgánica.
- La fecha para que la legislación primaria y secundaria entre en vigor, tanto en la Unión Europea como para los países terceros que suministran productos orgánicos a la UE, es enero 2021.
- De acuerdo a los informes de certificaciones grupales publicados en este año por diferentes Certificadoras, se destacan algunos números y cifras importantes sobre la certificación grupal:
- En todo el mundo hay alrededor de 2.5 millones de productos orgánicos, esto tomando en cuenta a los países en desarrollo, en los que operan casi 6,000 grupos con un total de 4.5 millones de hectáreas de superficie orgánica; mismos que se encuentra certificados bajo la modalidad grupal.



- Actualmente en la Unión Europea, cada pequeño productor debe certificarse por separado y debe pagar la inspección correspondiente a su organismo de control externo.
- En contraste, gracias a la certificación grupal varios pequeños productores, en países de la OCDE, pueden unir fuerzas y organizarse como grupo, de tal manera que tengan un solo certificado y un solo sistema de control interno para todos. Esto facilita mucho la burocracia de los registros y la administración de la certificación grupal, al igual que reduce el tiempo dedicado a inspecciones externas y el costo de la certificación misma.
- Bajo la Regulación Orgánica de la UE, hay millones de productores orgánicos en todo el mundo que trabajan con el esquema de certificación grupal. Los principales productos que se certifican bajo esta modalidad son principalmente café y cacao, pero también azúcar, miel, algodón, plantas aromáticas, frutas tropicales y muchos otros.
- El tamaño de promedio de la explotación de los agricultores que conforman los grupos es de 1 a 4 hectáreas, por lo que realmente se trata de pequeños productores.
- Incluyendo la certificación grupal de los esquemas como Comercio Justo (Fair Trade), la Alianza de la Selva Tropical (Rain Forest Alliance), etc., podemos calcular alrededor de 5.6 millones de certificaciones grupales de productores.
- Existen principalmente 3 macro regiones donde la certificación de grupo se aplica actualmente, en las cuales existen diferentes características:
- En América Latina, el tamaño típico de un grupo de productores es de 80-200 miembros, por lo que no es tan grande¹. Generalmente son grupos auto organizados, principalmente productores que se han organizado en cooperativas. En cambio, en África el tamaño típico puede ser entre 300-10,000 productores²; por lo general en estos grupos el comerciante, el procesador o el exportador organizan la cadena de suministro, el sistema de control interno, la comercialización y la organización del grupo; todo se encuentra en manos de los “traders”. En Asia se presenta casi la misma situación que en África, el tamaño típico es entre 300-10,000 productores y la organización del grupo de productores es coordinada también por los comerciantes o exportadores.
- En resumen, en el grupo actual de operadores certificados bajo modalidad grupal existen dos tipos de organizaciones: uno son los grupos organizados por los mismos agricultores (cooperativas, asociación de productores, federación de cooperativas) y el otro son los grupos administrados por los comerciantes o exportadores, en donde el comerciante es el responsable del marketing, de la dirección con el organismo de control, de la administración y del sistema interno de control del grupo de productores.
- De acuerdo a la reglamentación vigente, la certificación grupal solo está permitida para los países en desarrollo, como se define por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y en específico solo las pequeñas fincas pueden ser parte del grupo. Actualmente este sistema todavía admite la certificación de granjas, procesadores y/o exportadores más grandes. La principal diferencia es que las granjas más grandes, los procesadores y los exportadores deben ser inspeccionados por el organismo de control externo de forma obligatoria una vez al año, mientras que las granjas pequeñas no son controladas anualmente.

¹ No es conforme los datos de SPP Global, nuestros promedios son de arriba de 500 productores.

² En el caso del SPP tenemos Organizaciones con decenas e incluso una de cientos de miles de miembros.



- Para los grupos de certificaciones grupales las granjas integrantes de dicho grupo deben tener cercanía geográfica (proximidad geográfica). Paralelo a esto, los productores pueden estar organizados por ellos mismos y deben establecerse formalmente como grupo; sin embargo, formalmente no significa una entidad legal, sino que puede basarse también en acuerdos o contratos escritos.
- Cuando es el grupo el que se encuentra certificado, el producto puede venderse como orgánico solo a través del grupo; un productor que forma parte del grupo no puede vender sus productos de forma independiente. De esta manera, existe una unión de productores para vender en el mercado, en donde el principal requisito es que el grupo cuente con Sistema de Control Interno. El organismo de control externo es el encargado de verificar la eficiencia o eficacia de dicho sistema.
- Para el año 2021, habrá algunos cambios en los aspectos que anteriormente se mencionan.

Certificación Grupal será permitida en la Unión Europea

El primero de ellos es que la certificación grupal se permitirá en toda la Unión Europea y no solo en los países en desarrollo; lo cual significa que también podrá aplicar en la UE o en los Estados Unidos, lugares donde no se ha aplicado este sistema hasta ahora.

Límites de volumen de ventas o tamaño de la explotación de los Pequeños Agricultores

Por otro lado, la certificación grupal deberá estar compuesta solo por pequeños agricultores, los cuales deberán respetar:

- Límites que se basen en el volumen de ventas (Volumen de negocios de producción ecológica anual no mayor a 25 000 EUR³)
- Límites del tamaño de la explotación (5 hectáreas, 0.5 hectáreas en el caso de invernaderos, o 15 hectáreas exclusivamente en el caso de pastos permanentes³).

Estos dos criterios significan que solo los agricultores pueden formar parte del grupo de certificación y en específico, únicamente pequeños productores.

Proximidad geográfica y personalidad jurídica

Otros de los criterios que aplicarán para 2021 hace hincapié al hecho de que los agricultores deberán tener proximidad geográfica y cada grupo deberá constituirse legalmente y confirmar una personalidad jurídica. Aun cuando estos detalles y requisitos de la certificación grupal no se encuentren bien definidos por parte de los miembros de la UE, existe una tendencia a un panorama bastante crítico.

Nuevo régimen de comercialización

Los diversos cambios afectarán también la forma en que se comercializará a partir de 2021. Hoy en día la Unión Europea reconoce la legislación de los países terceros, pero también reconoce su propio sistema de control. La lista de países terceros comprende 13 países, incluidos EE.UU, Japón, Corea del Sur, Argentina, Nueva Zelanda, Australia, entre otros. En todos los demás países existen organismos de control que son reconocidos por la comisión europea para operar fuera de la UE.

³ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Los organismos de control que evalúan fuera de la Unión Europea toman en cuenta un estándar que es equivalente (no idéntico) a la regulación de la UE y que está adaptado también a diferentes situaciones.

El régimen de importación a partir de 2021 se basará en dos sistemas principales, habrá acuerdos comerciales con países terceros, pero ya no habrá acuerdos de equivalencia. En años anteriores, la Comisión solo negociaba con el gobierno del país tercero. A partir de 2015 todos los acuerdos deben ser acuerdos comerciales, lo que significa que deben ser aceptados/adaptados también por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo. Por lo anterior, será más complicado tener acuerdos comerciales en el futuro, en comparación con los acuerdos de equivalencia que se tenían anteriormente.

El segundo sistema será similar al que existe hoy en día. Los organismos de control serán reconocidos para certificar y trabajar en los países terceros, pero tendrán que aplicar la regulación tal y como está establecida en la UE.

En este llamado enfoque de cumplimiento, la regulación de la UE se aplicará de manera casi idéntica dentro y fuera de la Unión Europea; lo cual constituye la principal diferencia en comparación con la reglamentación actual, en donde los organismos de control pueden tener un poco de flexibilidad.

Si bien habrá nuevamente una pequeña flexibilidad con respecto al uso de productos, sustancias, pesticidas o fertilizantes y para circunstancias extraordinarias, este enfoque de cumplimiento reducirá la permisividad actual que tienen los organismos certificadores.

Límite de número de productores en el grupo de certificación.

Los principales problemas que se plantean en la próxima reglamentación es el límite de 500 productores como máximo que la Comisión Europea y los estados miembros quieren poner para la certificación grupal.

El hecho de que cada grupo de 500 productores deba crear una entidad legal, y con ello deba formar un sistema de control interno, incrementará la dificultad de las organizaciones para seguir bajo este sistema de certificación, no solo en cuestión de costos, sino también en proceso burocráticos para la conformación legal del grupo. Es importante también resaltar que no siempre existen las competencias o la habilidad en cada grupo para crear el sistema de control interno.

Si se toma en cuenta el límite de 500 productores junto con el requisito de que cada grupo deberá crear una nueva identidad legal, difícilmente se podrá ayudar a los grupos existentes a adaptarse a la nueva regulación, por lo que es posible que algunos grupos se den por vencidos y renuncien a la certificación grupal y, por lo tanto, a la certificación orgánica, por inviable.

La última cuestión es que la regulación secundaria propuesta se encuentra en manos principalmente de la comisión y de los estados miembros de la UE, mismos que decidirán las reglas de control generales y específicas sobre este tema. El problema reside en que la comisión y miembros de la UE pueden no tener experiencia en la certificación grupal o pueden definir las nuevas reglas considerando únicamente su situación nacional específica.

Es importante recalcar que ninguno de los grupos de certificación en la unión europea rebasa el límite de productores propuesto en la reglamentación secundaria y que cada grupo cuenta actualmente con una entidad legal propia; por tanto, la regulación secundaria no estaría perjudicando a los grupos de la unión europea. Si bien es legítimo que los miembros de la UE



propongan estos criterios tomando en cuenta su situación nacional, existe un gran riesgo para los demás países de no cumplir y no poder certificarse bajo la modalidad grupal.

El conflicto que trae esta propuesta de regulación secundaria es que, si se aprueba esta regulación secundaria en la UE, deberá respetarse también fuera de la Unión Europea, situación que no se podría cumplir en la mayoría de los casos.

c. Comentarios o aclaraciones de dudas

Hoy en día en una cooperativa de 10,000 productores, la entidad legal es la cooperativa. Sin embargo, si los requisitos se aplican estrictamente de acuerdo con la regulación propuesta, esta misma cooperativa tendrá que formar 20 nuevos grupos de 500 agricultores y cada uno de ellos deberá crear una entidad legal. Una entidad legal es una cooperativa o una empresa que se constituye con una personalidad jurídica, y que no solo se basa en acuerdo escritos con los agricultores.

d. Ventanas de oportunidad y acciones a realizar

Dos problemas principales son el tamaño del grupo (Teniendo como máximo 500 agricultores por grupo), y el hecho que dichos grupos deberán conformar entidades legales separadas.

Una de las principales preocupaciones es que la regulación será elaborada y aprobada por los estados miembros de la Unión Europea, mismos que no necesariamente están familiarizados con la práctica de la certificación grupal y que probablemente formularán estas reglas de forma teórica, sin entender que en la realidad esta nueva legislación traerá una excesiva burocratización del proceso de certificación.

La nueva regulación será algo normal en la unión europea, por lo cual existe el riesgo de que haya menor interés por parte de los estados miembros sobre lo que sucede afuera de la UE.

Durante el periodo de enero a junio de 2019, la comisión ha elaborado un primer borrador, para luego discutirlo con los estados miembros. Dicho borrador se presentó hace menos de un mes, a fines de septiembre, con la intención de cerrar la discusión lo antes posible; sin embargo, aún existe tiempo para influir en el proceso de toma de decisiones.

Se prevé que en enero o febrero se tome la decisión final. IFOAEM EU se encuentra actualmente tratándose de comunicar con los estados miembros de la UE (Ministros de Agricultura) y con la comisión, para poder incidir en las decisiones que tomen y sobre todo convencerles de que este enfoque traerá muchos obstáculos fuera de la unión europea. La ventana de oportunidad se presenta en hacer algo también desde los países terceros afectados, al comunicar su preocupación de alguna manera.

Se debe tomar en cuenta que otros Directores Generales de la comisión europea también están siguiendo de cerca estos debates, en especial aquellos relacionados con el comercio y la cooperación internacional, los cuales podrían estar un poco más abiertos a comprender los daños que la nueva regulación puede acarrear para los pequeños productores y para las transacciones comerciales de todo el mundo.

IFOAM encontraría útil que las Organizaciones o gobiernos desde una perspectiva ajena a la comisión o a la Unión europea compartieran su preocupación al respecto. Es necesario también mencionar que toda esta legislación secundaria siempre pasa por consultas públicas y que el parlamento podría tener intervención en este proceso de legislación secundaria.



e. *Acuerdos y/o comentarios finales*

Las organizaciones de países terceros y las instituciones de la UE harán propuestas y comunicados para crear conciencia del impacto real que esta nueva regulación traerá para la certificación de los grupos de pequeños productores a nivel mundial.